

TIENE POR DESISTIDA LA DENUNCIA Y DISPONE SU ARCHIVO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°180/2025 SMA VALPO

VALPARAÍSO, 27 DE JUNIO DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52/2024 del 12 de enero de 2024, que fija su Organización Interna; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1894/2024 que designa Jefe de la Oficina Regional de Valparaíso; en la en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El artículo 2° de la LOSMA establece que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2° Por su parte, el artículo 21 de la LOSMA reconoce el derecho que tiene toda persona a denunciar el incumplimiento de normativa cuya fiscalización le fue otorgada a este servicio, debiendo informarse al denunciante sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles.

3° Con fecha **13 de febrero de 2025, Ricardo Bascuñán Ramírez** ingresó una denuncia ante esta Superintendencia la cual fue registrada con el **ID Digital N°46597, en adelante expediente de denuncia 99-V-2025**, hecho que se informa mediante el presente acto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de la LOSMA, se remitió **Ord**

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



N° 91/2025 Siden-Valparaíso con fecha **26 de febrero de 2025**, en el que se informó el resultado de su presentación.

4° Que, de acuerdo al artículo 31 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, mediante un examen de admisibilidad de la denuncia, se estimó realizar una actividad de fiscalización, para lo cual, se solicitó al/la denunciante, a través de **Comunicaciones Siden**, con fecha **31 de marzo de 2025**, informar si la materia denunciada se mantenía, otorgándose un plazo de **5 (cinco) días hábiles** para ello, bajo apercibimiento de tener por desistida su denuncia. Dicho acto se adjunta al presente y se considera parte integrante del mismo.

5° Habiendo transcurrido el plazo otorgado, esta Superintendencia no recibió información que permita completar debidamente los antecedentes de la denuncia en comento, no haciendo posible su debida y adecuada tramitación.

6° En consideración a lo anteriormente expuesto, la denuncia **ID 99-V-2025** carece de mérito suficiente para la realización de acciones de fiscalización en relación con los hechos denunciados, correspondiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 47 de la LOSMA, en concordancia a lo que señala el artículo 31 de la Ley N°19.880, por lo que se procede a dictar el siguiente acto.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR DESISTIDA la denuncia presentada por **Ricardo Bascuñán Ramírez** con fecha **13 de febrero de 2025**, e identificada bajo el **ID 99-V-2025**, toda vez que habiéndosele solicitado información complementaria, con la finalidad de que cumpliera con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 47 de la LOSMA, dicha información no fue presentada.

II. ARCHÍVESE la denuncia **ID 99-V-2025** presentada por **Ricardo Bascuñán Ramírez** el día **13 de febrero de 2025**, en razón que la misma carece de mérito suficiente para ser admitida a tramitación, conforme a lo señalado en el artículo 47 de la LOSMA.

III. TÉNGASE PRESENTE que, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación de esta, así como los recursos establecidos en el Capítulo IV de la ley (N°19.880, que resulten procedentes.

IV. DÉJASE CONSTANCIA que el acceso al expediente de la presente denuncia podrá ser solicitado durante el horario de atención de público en

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





la oficina regional correspondiente a esta superintendencia. Adicionalmente, la presente resolución se encuentra disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, accesible desde el portal web de este servicio.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

**MARÍA JOSÉ SILVA ESPEJO
JEFA OFICINA REGIONAL DE VALPARAÍSO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

MJS/cdav

Adjunto:

- Comunicación denunciante de fecha 31-03-2025
- Formulario de denuncia
- Ord N°91/2025 Siden-Valparaíso de fecha 26-02-2025

Notificación por correo electrónico:

- Ricardo Bascuñán Ramírez, rbr123@gmail.com

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes OR Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



FORMULARIO DE DENUNCIAS



COMPROBANTE DENUNCIA DIGITAL N° 46597

La SMA analizará lo enviado y se comunicará con usted dentro de los tiempos establecidos.

Fecha/Hora recepción:

13-02-2025 21:46

Número Denuncia

46597

Motivo Denuncia:

RUIDOS MOLESTOS

La recepción de su denuncia no significa admisibilidad de esta por parte de la SMA.

Datos de quien denuncia

Nombre:

RICARDO ANTONIO BASCUÑÁN RAMÍREZ

Domicilio:

CALLE 717, QUILPUÉ, REGIÓN DE VALPARAÍSO

RUT:

5894555-2

Coordenadas:

Latitud: -33.047687

Sexo:

Hombre

Longitud: -71.4419

Género :

Masculino

Orientación sexual:

Prefiere no responder

Respuesta vía correo electrónico:

Si

Correo electrónico:

RBR123@GMAIL.COM

TEL Móvil:

+569 98199769

TEL Fijo:

-

Datos de quien comete la posible infracción

¿Conoce a quien comete la posible infracción de los hechos denunciados?:

No

Lugar de los hechos denunciados:

CALLE ESMERALDA 717, VALPARAÍSO, REGIÓN DE VALPARAÍSO



Nombre de quien comete la posible infracción:

-

RUT:

-

Actividad:

-

Coordenadas hechos denunciados:**Latitud:** -33.0491541**Longitud:** -71.4432294

Descripción de los hechos denunciados

Fecha estimada de los hechos denunciados:

01-03-2024

Descripción de los hechos denunciados:

ENCALLE ESMERALDA ENTRE SERRANO Y BULNES, ESTA EL INGRESO DE MERCADERÍA AL SUPERMERCADO LÍDER. AL COSTADO UN HOSTAL Y AL FRENTE EL COLEGIO CARLO MAGNO CON SALAS QUE DAN A LA CALLE. EL ASUNTO ES QUE SE ESTACIONAN TODO EL DÍA DESDE 5 AM Y HASTA 12 PM CAMIONES FRIGORÍFICOS GRANDES QUE NO PARAN LOS MOTORES Y PRODUCEN UN RUIDO MUY ALTO QUE VARÍA EN INTENSIDAD Y MUY MOLESTO. TODOS LOS DÍAS, TODAS LAS SEMANAS, TODOS LOS MESES. TAMBIÉN SE ESTACIONA UN CAMIÓN QUE RETIRA BASURA Y DEJA LA CALLE CON LÍQUIDO PER CLORADO, QUE ES UN ASCO. ASUNTO APARTE A LAS 5 AM HACEN FUNCIONAR UN MOTA CARGA CON UN RUIDO MUY AGUDO. ESTE ES UN SECTOR TIPO B (COMERCIAL NO MOLESTO). ESTÁN INFRINGIENDO LA LEY. SOLICITO A USTEDES COMO AUTORIDAD PERTINENTE, DAR SOLUCIÓN A ESTE DESAGRADABLE Y CONSTANTE PROBLEMA.

Distancia aproximada entre su domicilio y el lugar de los hechos denunciados:

COLINDANTE, AL LADO, O AL FRENTE (MENOS DE 50 M)

Frecuencia de los hechos denunciados:

PERIÓDICO: EVENTOS SE REPITEN FRECUENTEMENTE

Horarios en que se desarrollan los hechos denunciados:

DURANTE EL DÍA Y LA NOCHE

Población sensible impactada por los hechos: SíESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, **OTROS:** HOSTAL Y RESIDENCIAS**Normativa incumplida:**

INCUMPLIMIENTO DE NORMA DE EMISIÓN

Selección realizada de RCA, PPDA, Normas de Emisión y de Calidad:

NE 38-2011-ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

Otras denuncias asociadas:

-

Documentos anexados a su denuncia:

-



Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile.

[Sitio web: portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



ORD. N°: Siden-Valparaíso-91-2025
Ant.: Denuncia Digital N°: 46597
con fecha 13-02-2025
MAT.: Informa sobre denuncia que indica
y realiza derivación parcial de
antecedentes
Valparaíso, 26 de febrero de 2025

DE : RODRIGO GARCIA CABALLERO
JEFE(S) OFICINA REGIONAL DE VALPARAÍSO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la denuncia adjunta referida 46597.

"Hecho denunciado: encalle esmeralda entre serrano y bulnes, esta el ingreso de mercadería al supermercado líder. al costado un hostel y al frente el colegio carlo magno con salas que dan a la calle. el asunto es que se estacionan todo el día desde 5 am y hasta 12 pm camiones frigoríficos grandes que no paran los motores y producen un ruido muy alto que varía en intensidad y muy molesto. todos los días, todas las semanas, todos los meses. también se estaciona un camión que retira basura y deja la calle con líquido perclorado, que es un asco. asunto aparte a las 5 am hacen funcionar un mota carga con un ruido muy agudo. este es un sector tipo b (comercial no molesto). están infringiendo la ley. solicito a ustedes como autoridad pertinente, dar solución a este desagradable y constante problema. efecto en medio ambiente:" (SIC).

Analizados los antecedentes, informamos que no existen instrumentos de carácter ambiental, de competencia de este servicio, que regulen *los hechos relativos a estacionamiento de un camión que retira basura y deja la calle con líquido percolado, por lo que se derivan los antecedentes para su análisis y gestión a la Municipalidad de Quilpué.*

En atención a ello, y considerando lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 14 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen en los actos de los órganos de la administración del estado, se remiten los antecedentes a *Ilustre Municipalidad De Quilpué Región De Valparaíso* para su gestión, conforme a sus competencias.

Las restantes materias de la denuncia han sido registradas en nuestros sistemas bajo el Id99-V-2025 y su contenido ha sido incorporado en el proceso de planificación de Fiscalización, en conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, dando inicio a la investigación correspondiente.

Finalmente, cabe indicar que usted puede hacer seguimiento a la tramitación de su denuncia, ingresando al enlace <https://denuncia.sma.gob.cl/>

Sin otro particular, le saluda atentamente,

RODRIGO GARCIA CABALLERO
JEFE(S) OFICINA REGIONAL DE VALPARAÍSO



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

RGC/rgc

Distribución

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUE, Región de Valparaíso,
- Ricardo Antonio Bascuñán Ramírez , correo electrónico: rbr123@gmail.com

C.C.

- División de Fiscalización SMA Región de Valparaíso
- Oficina de Partes y Archivo SMA Región de Valparaíso

Adjunto:

- comprobante-denuncia-digital_N46597_20250213,
- DerivacionParcialDeAntecedentesDenuncia99-V-2025.pdf



Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile.

Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / 02- 617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl





Tiene un nuevo mensaje sobre denuncia 46597

Desde Superintendencia del Medio Ambiente <noresponder.denuncia@sma.gob.cl>

Fecha Lun 31/03/2025 10:36

Para RBR123@GMAIL.COM <RBR123@GMAIL.COM>

Estimado(a):

Informamos que tiene una solicitud pendiente dentro del Portal de Denuncia asociada a la denuncia 46597. Solicitamos completar la información requerida dentro de 5 días hábiles.

Usted como Denunciante puede acceder a nuestro portal de denuncia <https://denuncia.sma.gob.cl> y revisar dicha solicitud en el apartado comunicación Saludos.

Este correo ha sido enviado de manera automática, favor no contestar al remitente.



Estimado Sr. Bascuñan, junto con saludar, por favor se requiere que precise su dirección exacta toda vez que las mediciones de ruido se realizan en la dirección del denunciante, que para efectos de la norma de emisión corresponde al Receptor; sin esa información no se pueden gestionar las actividades fiscalizadoras por parte del equipo de profesionales de esta oficina regional. Para dar respuesta a lo solicitado, la SMA otorga un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a contar de la notificación de solicitud, en el caso de no ser respondida, podría ser considerada para su archivo. Agradecidos por su diligencia. Saludos cordiales.

31-03-2025

